PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 2020-00016

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señor Juez el proceso de referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 15 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre quince (15) de Dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso, toda vez que dicha medida, se encuentra debidamente registrada, tal como consta en el certificado de tradición anexo al expediente.

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo preceptuado por el artículo 601 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

1. Comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE POLO NUEVO, a fin de que designe a quien corresponda, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 045-31384, ubicado en Lote El Barro, en ese municipio. Librar oficio y Despacho comisorio
2. Para tal diligencia nómbrese secuestre a la Doctora RITA BERTHA REYES ZAMBRANO, quien puede ser localizada en la Cra 26 # 76-30 telf. 3561225-3013160482, correo ritareyesz@hotmail.com; nombramiento que se efectúa de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiendo notificársele su nombramiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del C.G.P.
3. En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad al numeral 5 del Art. 37 del acuerdo 1518 del 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE

DESPACHO COMISORIO No. 020
EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

AL SEÑOR

ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 2019-00042 de BANCOLOMBIA S.A. contra LORENZO PICO RINCÓN, se dictó providencia de fecha Agosto ocho (8) de Dos mil diecinueve (2.019), donde se le comisiona para que por su intermedio, lleve a cabo la práctica de diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado LORENZO PICO RINCÓN, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-521575, ubicado en la Transversal 3 22-79 Conjunto Residencial Poblado Villa Campestre Casa 69, en ésta ciudad.

Para tal diligencia nómbrese secuestre a la firma GRUPO MULTIGRAFICAS, quien puede ser localizado en la Cra 20# 59A-34 barrio las moras 2 etapa, Soledad Atlántico celular 317 4301257, correo grupomultigraficas@gmail.com, respectivamente; nombramiento que se efectúa de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiendo notificársele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.-

En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad al numeral 5 del Art. 37 del acuerdo 1518 del 2002.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente, anexando copia debidamente autenticada de ésta providencia, al igual que el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-521575 y el proveído adiado Agosto 8 de 2019.

Se libra el presente Despacho Comisorio en Barranquilla a los Ocho (8) días del mes de Agosto de Dos mil diecinueve (2.019)

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA